



SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SESCIENTOS NOVENTA Y
CUATRO.

Residencia de la Intendencia de Lima
en virtud de lo
firmado en el acuerdo de 17 de Mayo de 1764
de presencia, a todos los señores, y señoras
dada por avernos, que dentro del mismo
termino, a cuidar, a prevenir, su res-
pectiva Relacion, de suito civil, a
Benito Moreno Salinas, encargado
de la Cobranza de este ramo por dicho
go^o Gov. en su ausencia, y apear
may pena, y apercioim. 70^o y en quan-
to, a los testimonios, del diez por ciento
en las ^{tas} de herencias, y los del diez por
ciento, de generos extranjeros, y de
aloz ^{tas} de estas. p^ovenen los res-
pectivos, a sus officios, por lo de ven-
tas, y vendidos, del ^{te} año, y tornimo
se practiq. con el recaudador del na-
mo, del diez por ciento, para q^o asi en
estos, como en los de may. con su pond. ^{su} avarias
provinciales, se disp^o ponga, el pago, pro-
por sus respectivos, avarias, y para q^o ven-
cido, todo en cumplim. ^{to} dicho despacho,
venida, para lo qual se tomen, las de may

